

CONVENIO DE PRÀCTICAS

Entre la Escola Universitària d'Infermeria i Teràpia Ocupacional de Terrassa (en adelante EUIT) de la Fundació per a la Docència Sant Llätzer, NIF: G-65877805 y Creu Roja Catalunya, NIF: Q-2866001-G, para la realización de prácticas de los estudiantes de Grado.

REUNIDOS:

Por una parte, Montserrat Comellas i Oliva con DNI núm. [REDACTED] como directora de la Escola Universitària d'Infermeria i Teràpia Ocupacional de Terrassa, con domicilio en Terrassa, calle de la Riba nº 90.

Y de la otra, Josep Marquès i Baró como presidente y en representación de Creu Roja Catalunya, con domicilio en la calle Joan d'Àustria, 120-124 de Barcelona.

EXPONEN:

Que es voluntad de las dos partes establecer unas bases de cooperación con la finalidad de que Creu Roja Catalunya pueda facilitar a los estudiantes de la EUIT las prácticas profesionales, que constituyen el complemento imprescindible para proporcionar la capacidad adecuada para el ejercicio de la profesión.

Que en el marco del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, que establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se puedan valorar como créditos las prácticas realizadas en empresas/entidades.

En consecuencia, ambas partes formalizan su acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

1. Creu Roja Catalunya facilitará el desarrollo de las prácticas clínicas a los estudiantes matriculados en la EUIT.
2. Para el contenido y despliegue de dichas prácticas, ambas partes acordaran la entrega del plan de actividades.
3. Los estudiantes que vayan a realizar prácticas a Creu Roja Catalunya deberán estar matriculados oficialmente y tener sufragado el seguro escolar.

4. Creu Roja Catalunya queda eximida, para asumirlas íntegramente la otra parte, de todas las obligaciones derivadas de cualquier responsabilidad, civil o penal, que pueda producirse en el desarrollo de dichas prácticas, durante la estada en las dependencias del Centro, fuera, o en el trayecto del desplazamiento entre el domicilio y las dependencias sanitarias. En consecuencia, la EUIT concertará el seguro correspondiente, para cubrir las contingencias que no se encuentren protegidas por el seguro escolar, y lo que no quede cubierto por este seguro será responsable la propia Escuela.
5. La realización de dichas prácticas no comporta la incorporación al lugar de trabajo, ni implican prestación de servicios; por tanto, Creu Roja Catalunya no contrae con los estudiantes ninguna obligación o relación de tipo laboral.
6. La EUIT deberá presentar, al menos, con un mínimo de 4 semanas de anterioridad al inicio de las prácticas, el plan y programa que se proyectan realizar. Estos deberán indicar su denominación, propósitos, objetivos, número de estudiantes, actividades, duración, método de supervisión y evaluación, quién lo dirigirá por parte de la Escuela y en qué áreas se ha convenido desarrollarlas.
7. El número de estudiantes en prácticas se fijará previamente y de común acuerdo, considerando el período académico en el cual se encuentren, así como la disponibilidad de los servicios del Centro para la realización de las actividades de aprendizaje.
8. Los estudiantes dependerán académicamente de la EUIT.
9. Los estudiantes realizaran las prácticas que haya programado la Escuela, de acuerdo con los objetivos y nivel de competencia correspondiente.
10. Los profesores y estudiantes en prácticas se comprometen a respetar la autonomía jerárquica y administrativa, la estructura orgánica, la reglamentación y las normas y protocolos de Creu Roja Catalunya.
11. Con la finalidad de mejorar la programación docente, la EUIT tendrá en cuenta la evaluación y recomendaciones que haga Creu Roja Catalunya a través de la Dirección, sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje que sigan los estudiantes.

12. La EUIT velará por la correcta utilización de edificios, instalaciones, equipos y demás elementos que se utilicen en las actividades que comprometan todo el programa de prácticas.
13. Será causa de exclusión de un estudiante, su conducta impropia en el Centro, decidida per la Direcció de Creu Roja Catalunya o persona en quien esta delegue, previa notificació a la Direcció de la EUIT.
14. El presente convenio entrará en vigor el curso 2013-2014 y se prorrogará automáticamente para los cursos académicos posteriores hasta que una de les dos partes demande su rectificación o anulación con un previo aviso de dos meses.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Los datos personales y de salud contenidos en los registros y archivos de Creu Roja Catalunya a que tenga acceso el estudiante, cualquiera que sea el soporte en el cual se encuentren, podrán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las prácticas objeto del convenio. En consecuencia, el estudiante deberá guardar sigilo absoluto, manteniendo la confidencialidad y observando un estricto secreto en relación con todos los datos señalados, por lo que le estará prohibido darlas a conocer, no solamente a las personas ajenas a la Institución, sino incluso a los empleados de la misma que sean ajenas al ámbito de la gestión correspondiente. Esta obligación de sigilo persistirá después de finalizadas las prácticas.

Para que así conste y en prueba de conformidad, se extiende el presente convenio, y lo firman las partes interesadas, en Terrassa, Enero de 2014.



euit:
Escola Universitària
d'Infermeria i
Teràpia Ocupacional
de Terrassa
+ Antiga Escola Creu Roja

Montserrat Comellas i Oliva
Directora
EUIT



Josep Marquès i Baró
President
Creu Roja Catalunya